



D.J. (1569)

SANTIAGO, 19 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 04952 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante Memorándum N°109 de fecha 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio de colaboración de patrocinio académico del Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 26 de agosto de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de colaboración de patrocinio académico del Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES - SENAPRED** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito el 22 de octubre de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO ACADÉMICO DEL
MAGISTER EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CON
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, en adelante indistintamente también **“SENAFRED”**, RUT N° [REDACTED], representado por su Directora Nacional doña **Alicia Cebrián López**, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Beaucheff N°1671, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N.º [REDACTED], en adelante también la “Universidad”, representada por doña Marisol Durán Santís, cédula de identidad N.º [REDACTED] todos domiciliados en Dieciocho 161, comuna de Santiago, quienes han acordado el convenio de colaboración conforme se expresará:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAFRED”) y adecúa normas que indica.

Que, SENAFRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, según las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°121.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAFRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI, correspondiéndole hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones de los que aquella oficina fuera titular y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la referida ley N°21.364, se creó el referido SENAFRED como un “servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”.

Que, el artículo 20 letra g) del aludido texto legal determina que “El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres tendrá las siguientes funciones: g) Celebrar acuerdos, convenios o protocolos con organismos e instituciones públicas o privadas nacionales, para la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, podrá celebrar dentro del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales con organismos e instituciones públicas o privadas,



internacionales o extranjeras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 21.080”.

Que, la Universidad, es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile y por el Ministerio de Educación de Chile. La Universidad reconoce que su compromiso fundamental, es la formación disciplinaria y valórica de profesionales íntegros y competentes, en una atmósfera académica de orden, reflexión, rigor y respeto por las diferencias. Asimismo, asume como uno de sus mayores desafíos, promover la integración social, la movilidad y el progreso material y espiritual de todos los miembros de su comunidad universitaria.

Que, en este contexto, la Universidad impartirá un programa de Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático con bases conceptuales para una correcta generación y aplicación de líneas de acción en pos de la Gestión del Riesgo de desastres en todos sus niveles, escalas, incorporando metodologías analíticas, aprendizaje basado en problemas y en estudios de casos que permitan robustecer la formación en materias de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el marco del desarrollo del Magíster la Universidad Tecnológica Metropolitana, ha solicitado la colaboración de SENAPRED a modo de patrocinio en las condiciones que en este convenio se indican.

Que, en concordancia con lo expuesto, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, suscriben el presente convenio de colaboración cuyo objeto es generar una instancia de cooperación en el “Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático”, que la Universidad Tecnológica Metropolitana impartirá en modalidad e- learning.

SEGUNDO: PATROCINIO.

SENAPRED, en el marco de sus facultades y atribuciones, se compromete a patrocinar académicamente el Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, que ofrecerá la Universidad Tecnológica Metropolitana, previa revisión y aprobación conocimiento del programa de estudios, y mientras se cumplan y mantengan las condiciones establecidas en el presente convenio. El patrocinio antes mencionado considerará las siguientes actividades:

- a) Una exposición o conferencia que sea impartida por el/la Directora Nacional o la autoridad designada en la oportunidad que las partes coordinen en el marco del presente instrumento.
- b) Autorizando SENAPRED a la Universidad Tecnológica Metropolitana para poder incluir en el material de difusión del “Magíster Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático” los logos SENAPRED. El material deberá ser previamente revisado por SENAPRED.

Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, fuera del marco del presente Convenio.

TERCERO: DEL MAGÍSTER GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO

El “Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático” se dictará, de manera e-learning asincrónica, impartiendo las cátedras de manera modular y secuencial de acuerdo al



Calendario de Actividades Académicas- Administrativas, pudiendo ser modificado de conformidad a las necesidades de la Universidad, e incluso podría no dictarse si el número mínimo de estudiantes efectivamente matriculados no lo permite.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- (Handwritten signature of the University Representative)*
- a) Incorporar los logos de SENAPRED en el material de difusión del Magíster en Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, previa aprobación de SENAPRED.
 - b) Aplicar, al término de cada módulo, los instrumentos de evaluación docente establecidos en la universidad y aquellos instrumentos que permitan conocer el logro de las competencias plasmadas en el programa de magíster.
 - c) Entregar a SENAPRED, previa autorización por escrito de los y las estudiantes del magíster que pertenezcan a SENAPRED, y que sean beneficiarios del presente convenio, las calificaciones de sus evaluaciones y sus notas finales. También previa autorización, remitirá listado de las tesis y/o trabajos finales, realizados en el desarrollo de este, y la lista de personas que aprueben el programa.
 - d) Difundir a través de BiblioGRD de SENAPRED, previa autorización de los autores, los trabajos de grado realizados por los y las estudiantes del programa.
 - e) Autorizar a SENAPRED para aleatoriamente ser participante observador en las clases que se imparten en el contexto del Magíster que se patrocina por medio del presente convenio, sean estas en modalidad presencial o sincrónicas.
 - f) Incorporar en el programa de estudios, un módulo/clase que aborde el marco conceptual de la ley 21.364 y de otras temáticas relacionadas con las funciones que desarrolla SENAPRED.

QUINTO: COMPROMISOS ACCESORIOS ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Antes del inicio del magíster

- a) Con un mes de antelación al inicio del magíster, efectuar una reunión de coordinación, entre todas las partes firmantes del presente convenio, destinada a efectuar la revisión las actividades de coordinación que correspondan desarrollar.
- b) Las partes realizarán una ceremonia de inicio del magíster en el cual participarán autoridades de las instituciones, de conformidad a las políticas y protocolos de cada una de ellas.

2. Al término del magíster:

Las partes realizarán una ceremonia de cierre, en el cual participarán autoridades de las instituciones, de conformidad a las políticas y protocolos de cada una de ellas.

SEXTO: DE LOS BENEFICIOS A SENAPRED.

La Universidad Tecnológica Metropolitana pondrá a disposición beneficios para aquellos funcionarios o funcionarias de SENAPRED, que, seleccionados por este, cumplan con los requisitos de admisión exigidos por la Universidad y el Reglamento del Programa de magíster. Los beneficios se mantendrán vigentes durante todo el programa, mientras los funcionarios seleccionados mantengan su calidad de beneficiarios y cumplan con el rendimiento académico requerido durante el avance de cada nivel o semestre del magíster. Los beneficiarios otorgados en ejecución del presente convenio no son compatibles con becas, apoyos económicos, créditos u otro tipo de beneficio económico otorgado por la Universidad Tecnológica Metropolitana.



SÉPTIMO: DE LOS COORDINADORES

Cada institución designará un coordinador/a encargado/a de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio. SENAPRED, designa al efecto a la jefatura del Departamento de la Academia del SENAPRED y la Universidad Tecnológica Metropolitana a sus respectivos directores/as del programa.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio, tendrá vigencia desde el acto administrativo aprobatorio de SENAPRED y hasta por dos (2) años. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá renovar en caso de generarse nuevas versiones del magíster, firmando una nueva versión del presente convenio.

El convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en la cual se verificará el término, lo que no afectará a las actividades que se encuentren coordinadas y/o en curso, sin perjuicio del término de los compromisos adquiridos.

NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo, por medio de anexo suscrito por las partes y dichas modificaciones serán incorporadas al convenio primitivo, siendo parte integrante de este. La formalización se efectuará a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas. Tratándose de SENAPRED, las modificaciones deberán ser aprobadas a través de la correspondiente resolución.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se produzca con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, desarrollo o término del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las propias partes dado el carácter de cooperación que las anima, no obstante, se deberá comunicar dicho conflicto, mediante correo electrónico. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones y recursos ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, para lo cual las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA DE GÉNERO

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de SENAPRED, este deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."



DÉCIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que el presente instrumento corresponde a un convenio de colaboración académica y patrocinio institucional, que no contempla transferencia directa de recursos monetarios entre ellas.

Con todo, la Universidad Tecnológica Metropolitana de conformidad a su normativa interna, aplicará los beneficios que correspondan, los cuales formarán parte de los costos previstos en cada versión del programa y serán debidamente incorporados en el presupuesto que se presenta para aprobación de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, asegurando así el equilibrio financiero de su dictación.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de los representantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°96 de fecha 19 de junio de 2025, y del Artículo 11 letra a) del DFL N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña, Alicia Cebrián López Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres consta en el Decreto Supremo N° 319, del 01 de octubre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO CUARTO: FIRMA ELECTRÓNICA

El presente convenio se suscribe digitalmente a través de firma electrónica de conformidad al artículo 16 bis de la Ley 19.880 que establece el principio de equivalencia funcional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alicia Cebrián López".



II. El presente Contrato registra dos firmas correspondientes a doña Alicia Cebrián López, Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrate y comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.20
10:09:18 -03'00'

MARISOL Firmado
PAMELA digitalmente por
DURAN MARISOL
SANTIS PAMELA DURAN
SANTIS Fecha: 2025.11.20
09:37:13 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Gabinete de Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Convenios DRRI: Vinka Arriagada Díaz
Académico: José Klarián Vergara

PCT

PCT /ppp